RESOLUCIÓN GDC N° 585/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTALES Y ENCERES MÉDICOS ID PORTAL 436.441" A LAS FIRMAS SURGICAL MEDICAL SUPPLIES SRL (S.M.S. SRL), CON RUC N° 80013928-3, POR LOS ITEMS N° 2, 4, 7, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 35, 41, 43, 48, 53, 56, 59 Y 60, POR LA SUMA DE GS. 35.990.000 (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL) IVA INCLUIDO Y GAESA S.A. CON RUC N° 80026596-3 POR LOS ITEMS N° 1, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 61, 62 Y 63, POR LA SUMA DE GS. 161.130.000 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL) IVA INCLUIDO.

Caacupé, 23 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación, en donde solicita la adjudicación de la presente Licitación por Contratación Directa.

El art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 2992/2019 "Por la Cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"; y

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Contratación Directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según Id Portal Nº 436.441.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 9 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** *La Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 28 Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La Ley N° 2051/03: En razón a la presentación de dos ofertas se procedió a dotar al acto del viso legal pertinente en concordancia con el Art. 34 Inc. C) de la Ley 2051/03 reglamentada por el Decreto 2992/19 y la Resolución DNCP N° 5695/19 Art 30° que expresa .... "Disponer que en la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) oferentes al vencimiento del plazo de entrega de sobre la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado". Al respecto la máxima autoridad Institucional, autorizó la apertura oferta de forma inmediata, por razones de celeridad en la ejecución de los servicios requeridos. Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta; inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna. El Decreto Reglamentario N° 2.992/19 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 65 de Criterios de Adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo. Así mismo, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo. Artículo 63. Método de evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. (...). Así mismo la Resolución de la DNCP N° 2567/16. Que reza en el INC. a) Mayor número de empleados inscripto es en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura para ello se requerirá la presentación de la "Declaración jurada de Salarios" que el empleador utilizo para el pago de del seguro social, en caso que la documentación no esté contenida en la oferta o en el sistema de información de proveedores del estado. En virtud de las consideraciones mencionadas con respecto al llamado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTALES Y ENCERES MÉDICOS ID PORTAL 436.441, se recomienda al señor Gobernador: 1. DECLARAR DESIERTO los Ítems N° 10, 11, 55 Y 64, en virtud al art. 30 de la ley 2051/03. 2. ADJUDICAR a las siguientes firmas conforme al Decreto N° 2992/2019, Art. 63. SURGICAL MEDICAL SUPPLIES SRL (S.M.S. SRL), con RUC N° 80013928-3, POR LOS ITEMS N° 2, 4, 7, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 35, 41, 43, 48, 53, 56, 59 Y 60, por la suma de Gs. 35.990.000(guaranies treinta y cinco millones novecientos noventa mil) IVA INCLUIDO. GAESA S.A. CON RUC N°*

80026596-3 Por los ITEMS N° 1, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 61, 62 Y 63, por la suma de 161.130.000 (guaraníes ciento sesenta y un millones ciento treinta mil) IVA INCLUIDO. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud del Art. 63 del decreto reglamentario 2992/2019 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo...". Y por las razones y justificaciones siguientes: Han sido las ofertas más bajas y han cumplido con todos los requerimientos técnicos, lega-les; así también en el aspecto económico se menciona que ha ofertado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la institución, según constancia de certificado de disponibilidad presupuestaria que obra en el legajo del presente expediente a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes.- Han cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos, así como también con la calidad y Costos, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios. - Han demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación. - Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus respectivas reglamentaciones demostrando ser un oferente que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es nuestro informe.

Que, la adjudicación propuesta por el comité evaluador se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Decreto 2992/2019 y a las reglamentaciones vigentes, cuyos informes se hallan anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, los Ítems N° 10, 11, 55 Y 64 del llamado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTALES Y ENCERES MÉDICOS ID PORTAL 436.441, en virtud al art. 30 de la ley 2051/03.

Art. 2°. ADJUDICAR, el contrato para la "Adquisición de equipos, instrumentales y enceres médicos Id Portal 436.441" a las firmas Surgical Medical Supplies SRL (S.M.S. SRL), con Ruc N° 80013928-3, por los Ítems N° 2, 4, 7, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 35, 41, 43, 48, 53, 56, 59 Y 60, por la suma de Gs. 35.990.000 (guaraníes treinta y cinco millones novecientos noventa mil) Iva Incluido y Gaesa S.A. con Ruc N° 80026596-3 por los Ítems N° 1, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 61, 62 Y 63, por la suma de Gs. 161.130.000 (guaraníes ciento sesenta y un millones ciento treinta mil) Iva Incluido.

Art. 3°. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 4°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR